de los servicios públicos mínimos, así como la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el número 3 del artículo 92 de la Ley de mención.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 40 de dicha Ley, las Comunidades Autónomas podrán cooperar con las Diputaciones Provinciales, bajo las formas y en los términos previstos en esta Ley, en la garantía del desempeño de las funciones públicas a que se refiere el apartado anterior. Asimismo, en las condiciones indicadas, las Diputaciones Provinciales podrán cooperar con los entes comarcales en el marco de la legislación autonómica correspondiente.

6. Mecanismos y Modalidades de Participación ciudadana.

Los ciudadanos podrán expresar sus sugerencias y reclamaciones a través de la formulación de QUEJAS Y SUGERENCIAS. También, podrán expresar sus opiniones a través de las ENCUESTAS que periódicamente se realicen, por medio del correo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad consejeriabienestarsocial@melilla.es y mediante escritos a Centros y a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sistema de Quejas y Sugerencias.

La Ciudad Autónoma de Melilla pone a disposición de la Ciudadanía de un Sistema de Quejas y sugerencias a través del cual podrán ejercer su derecho a presentar reclamaciones por las incidencias o cualquier otra anomalía en el funcionamiento del servicio y, sugerencias relativas a creación, ampliación o mejora de los Servicios prestados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Accesibilidad y disponibilidad al "Servicio de Atención Domiciliaria"

PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De lunes a domingos, mañana y tarde.
Teléfono: 952 69 55 23

CENTRO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
De lunes a viernes de 9:00 a 13:00.
Dirección: C/ Covadonga nº 21, C.P. 52005
Teléfono: 952 97 62 73

8. Servicios Prestados

Entre los servicios de atención domiciliaria se encuentran los siguientes:

. Cuidados personales: Incluye todo lo relacionado con la higiene personal; vestir o ayudad a vestirse, peinarse y arreglarse de manera adecuada; ayuda para la toma alimentos y bebidas; ayuda para levantarse y desplazarse dentro del domicilio.

. Atención doméstica: Comprende los servicios de limpieza de la vivienda del usuario/a, repaso y planchado de ropa, realización de compras con dinero del usuario/a, preparación de comidas con alimentos proporcionados por el/la usuario/a, y otros de naturaleza análoga o complementaria de los anteriores que pudiera necesitar el/la usuario/a para su normal desenvolvimiento.

A su vez, existen otros servicios complementarios entre los que se incluyen: